

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 180 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 ENE. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: el Documento N° 7724 de fecha 19.05.2014, el Informe N° 084-2014-PPM/MVES de fecha 23.12.2014 de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 034-2015-OAJ/MVES de fecha 22.01.2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 155-2015-GM/MVES de fecha 26.01.2015 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que con Documento Nº 7724 de fecha 19.05.2014, Víctor José Marroquí Briceño representante de la empresa INYECZAP EIRLtda. presenta una propuesta de cancelación de predio para dar solución al conflicto surgido entre la Corporación Edil y la empresa INYECZAP EIRLtda. por el inmueble ubicado en la Mz. P-1 Lote Nº 12 de la Parcela II del Parque Industrial de Villa El Salvador;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante Informe N° 084-2014-PPM/MVES, da cuenta que por Resolución N° 7 de fecha 24 de noviembre del 2014 la Sala Civil de la Corte Superior de Lima expidió la sentencia de vista que declara Confirmando la Sentencia de fecha 03.12.2013, que declaró Fundada la Demanda incoada por la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre Resolución de Contrato y Otro, ordenándose se cumpla con desocupar el inmueble ubicado en el Lote 12, Mz. P-1 de la Parcela II del Parque Industrial del Cono Sur. Asimismo señala que como la Sentencia fue notificada a las partes con fecha 11 de diciembre del 2014, se encontraba dentro del plazo de Ley para que ejerza su derecho a impugnar mediante Recurso de Casación, el que ha sido interpuesto por la empresa INYECZAP EIRLtda., estando a la espera de la calificación del recurso para ver su prosecución;

Que con Informe N° 34-2015-OAJ/MVES la Oficina Jurídica da cuenta que existe un proceso judicial entre la Municipalidad de Villa El Salvador y la empresa INYECZAP EIRLtda. representada por Víctor José Marroquí Briceño, referente a Resolución de Contrato, Desocupación y Entrega de Posesión del inmueble de 498.40 ubicado en Mz. P-1 Lote N° 12 de la Parcela II del Parque Industrial de Villa El Salvador, el cual data desde el año 2012 y a través de sus instancias correspondientes, actualmente se encuentra pendiente de pronunciamiento por el Órgano Jurisdiccional;

Que, el Art 64º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 establece en su numeral 64.1 que, cuando durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre los administrados, sobre determinadas relaciones del derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al Órgano Jurisdiccional, comunicación sobre las acciones realizadas y, la autoridad administrativa competente para la Resolución del proceso, podrá determinar su Inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigo;

Que con Memorándum Nº155-2015-GM/MVES la Gerencia Municipal corre traslado de de todo lo actuado respecto al mencionado caso, a fin de que se proceda a elaborar la Resolución de Inhibición toda vez que se advierte la existencia de un proceso judicial en trámite;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA INHIBICIÓN de todo procedimiento administrativo relacionado al predio ubicado en la Mz. P-1 Lote Nº 12 de la Parcela II del Parque Industrial del Distrito de Villa El Salvador, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio pendiente, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia









TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal deberá comunicar a la Gerencia Municipal oportunamente la conclusión del litigio descrito en la presente, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la notificación de la presente Resolución a la empresa INYECZAP E.I.R.Ltda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

FLOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)